

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Asunto: CONSIGNACION LABORAL
Empleador: DIANA MARCELA ARCINIEGAS
Trabajadora: DIANA MARGARITA ALARCON
Radicado: 68-755-31-03-001-2022-00069-00

La señora DIANA MARCELA ARCINIEGAS en calidad de empleador, solicitó al Juzgado, autorización para hacer la consignación de prestaciones sociales que considera le corresponden a la trabajadora DIANA MARGARITA ALARCON; por los periodos de trabajo comprendidos, **el primero, desde el día veintidós (22) de febrero de 2021, hasta el día veinticinco (25) de septiembre del 2021 y, el segundo, desde el día cuatro (04) de octubre de 2021, hasta el día tres (03) de diciembre del 2021.**

En los asuntos laborales, el **numeral 2º del Artículo 65 del C.S.T. y S.S.**, faculta al empleador para consignar ante el Juez de Trabajo, la suma que considera deber por conceptos laborales al trabajador; cuando éste sea renuente a recibirla, situación que se entiende cobijada en el caso planteado por la peticionaria.

En tal sentir, se autoriza a la interesada a consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Estrado Judicial en el Banco Agrario de Colombia - Oficina Socorro, la suma que considera deber a la trabajadora; así mismo, se indica a la peticionaria que debe comunicar la realización de la consignación a la extrabajadora y traer los soportes respectivos a esta actuación.

En tal mérito, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a la empleadora DIANA MARCELA ARCINIEGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 63.556.772 de Bucaramanga, para que consigne el valor que considera deber como acreencias laborales, en la suma de **Un millón ochocientos treinta y nueve mil, trescientos quince pesos (\$1'839.315,00)**, a nombre de la extrabajadora DIANA MARGARITA ALARCON identificada con cédula de ciudadanía N° 1.101.687.117 expedida en el Socorro (S); en la **Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia - Oficina Socorro.**

SEGUNDO. INDICAR a la peticionaria, que debe informar a la mencionada extrabajadora, la existencia de la consignación realizada a su favor y traer a este trámite, los soportes respectivos a dicha actuación.

TERCERO. ENTREGAR el Título judicial correspondiente, una vez efectuado el respectivo depósito a la interesada, para que esta lo haga efectivo.

CUARTO. ARCHIVAR el presente asunto, una vez cumplido lo anterior y en firme este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f392702cc2a834befabafc6bc5ba3092a03f64393abd2482bcd44d24bb2a4316**
Documento generado en 14/06/2022 04:11:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**